



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Efectividad garantía real No. 2020 – 00323

En atención a la solicitud de terminación arribada por el extremo ejecutante<sup>1</sup> y por cuanto la misma recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G del P., el Juzgado **DISPONE**:

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente asunto, atendiendo a que por auto del 7 de diciembre de 2021 esta sede judicial resolvió declarar la pérdida de competencia para conocer de este, y en consecuencia dispuso remitirlo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito.

2. **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S. A. contra NORMAN JESÚS SIABATO DUARTE, por pago total de la obligación.

3. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes y/o créditos privilegiados pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

4. **NO CONDENAR** en costas.

5. **ORDENAR** a la parte demandante que haga entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de ejecución.

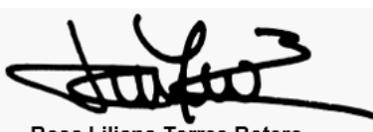
6. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011 del 02 de febrero de 2023.

  
Rosa Liliانا Torres Botero  
Secretaria

<sup>1</sup> [24SolicitudTerminacion.pdf](#)